



ACUERDONo.09
(JULIO 29 DE 2015)

"Por medio se modifica el literal e) del Artículo 16° del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo y el Artículo 3° del Acuerdo No. 016 del 23 de diciembre de 2011"

ELCONSEJODIRECTIVODELINSTITUTOTECNOLÓGICODELPUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 64 de la Ley 30 de 1992, establece la conformación del Consejo Directivo y los miembros que requieren elección en las instituciones de Educación Superior.

El literal o) del artículo 39° del Estatuto General, establece que el Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, es el encargado de convocara elecciones de los diferentes órganos de gobierno, previa reglamentación del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Es competencia del Consejo Directivo efectuar las modificaciones, complementaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la institución de conformidad con el literal d) del Artículo 17 del Estatuto General.

Conforme a las bases de política pública de la Educación Superior en Colombia y en especial a la política nacional de competitividad, el relacionamiento con el sector productivo es vital para el desarrollo de los procesos formativos de Educación Superior, y por tanto, su representación en el Consejo Directivo institucional requiere de conocimientos del sistema educativo colombiano para que su participación e interlocución sea de mayor efectividad frente al desarrollo institucional con miras a la redefinición del Instituto Tecnológico del Putumayo como institución universitaria.

El proyecto de Acuerdo para la modificación del literal e) del artículo 16° del Estatuto General fue sustentado, discutido y sometido a votación en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015, obteniendo una aprobación unánime por los consejeros asistentes así: cinco (5) votos a favor y cero (0) en contra.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal e) del Artículo 16° del Estatuto General cuyo texto queda así:

- e) EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:** Deberá tener título universitario, tres (3) años de experiencia en el sector productivo en la zona de influencia del Instituto Tecnológico del Putumayo, dos (2) años de experiencia en el sector educativo, no contar con sanciones disciplinarias, fiscales ni penales en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido por el representante legal de las empresas del Sector Productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 3 del Acuerdo No. 016 del 23 de diciembre de 2011, cuyo texto quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, deberá acreditar:

- a. Título universitario que comprobará con la fotocopia simple del diploma o acta de grado de la Institución de Educación Superior que lo confiere.





- b. Acreditar ser miembro activo y directivo del sector productivo definido en el Artículo 4° del Acuerdo No. 016 del 23 de diciembre de 2011 mínimo tres (3) años, en la zona de influencia del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante certificación expedida por autoridad competente.
- c. Acreditar experiencia en el sector educativo mínimo de dos (2) años, mediante certificación expedida por autoridad competente.
- d. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en los dos(2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo No. 016 del 23 de diciembre de 2011 cuyo texto quedará así:

PARÁGRAFO 1: La participación del representante del sector productivo escogido es indelegable ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintinueve (29) días de julio de dos mil quince (2015).

MANUEL ALI RODRÍGUEZ MUSTAFÁ
Asesor de Despacho, Delegado mediante
Resolución No.0797 del 28/07/2015
Presidente Consejo Directivo

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicecorrector Académico

